

DECRETO MUNICIPAL N° 357
De 14 de noviembre de 2024

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISPOSICIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL
"SAN AGUSTÍN CAQUEO"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 dispone de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que *La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*"

Que, la **Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"** en su artículo 3 dispone: "(Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera". Asimismo, el numeral 4 del artículo 26 del mismo cuerpo legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (...). 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; por otra parte, el artículo 28 numerales I y II indican: "I. Las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías o Secretarios Municipales. II. Las Secretarías o Secretarios Municipales dependen directamente de la Alcaldesa o el Alcalde, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, el **Decreto Edil N° 173 "Reglamento Específico de Organización del Gabinete Municipal y Procedimiento de Aprobación de Normas Municipales Reglamentarias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"**, tiene por objeto organizar el Gabinete Municipal, regular sus funciones y establecer el procedimiento de elaboración, coordinación y aprobación de los proyectos de reglamentos, reglamentos específicos, manuales y protocolos.

Que, la **Ley Municipal N° 211 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro"**, modificado por la **Ley Municipal N° 253**, estipula en su artículo 15. II. que: "El Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, emite las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas municipales: 1. Decreto Municipal...", el cual es definido como la norma municipal emanada del Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar y desarrollar la aplicación de leyes municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional; así como para el desarrollo de las competencias."

Que, el **INFORME TÉCNICO GAMO/UNID.MERCADOS/CITE N° 552/2024** emitido por la Unidad de Mercados, dependiente de la Dirección de Desarrollo Económico Local de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, recomienda que en virtud a las conclusiones del presente informe técnico, se **RECOMIENDA** la viabilidad y aprobación



mediante Decreto Municipal, el Proyecto de Modificación del reglamento Interno de uso y Disposición del mercado Municipal "Agustín Caqueo".

Que, el INFORME TÉCNICO D.D.O. y TIC'S – G.A.M.O. N° 070/2024 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's recomienda aprobar el proyecto de **REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISPOSICIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL "SAN AGUSTÍN CAQUEO"**.

Que, el INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./N° 793/2024 emitido por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye: «Por todo lo señalado ut supra y sin entrar en mayores consideraciones de orden legal, se concluye que es viable en el marco constitucional la procedencia de un nuevo REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISPOSICIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL "SAN AGUSTÍN CAQUEO"...»

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el **REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISPOSICIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL "SAN AGUSTÍN CAQUEO"**, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a sus atribuciones y funciones previstas por ley y demás normativa municipal en vigencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 056 de 02 de septiembre de 2016 que aprueba el «Reglamento Interno de Uso y Disposición del Mercado "Agustín Caqueo"»

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abg. Víctor Hugo Miranda Choque
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Rússel Ramírez Alcon
SECRETARIO MUNICIPAL
DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

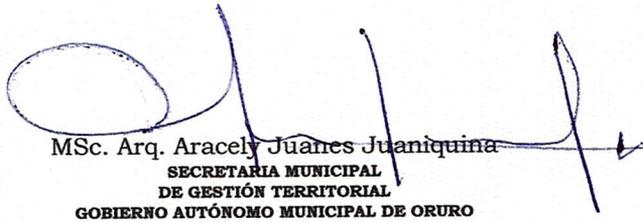
Ing. Lizeth M. García Vásquez
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



GOBIERNO
AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE
ORURO

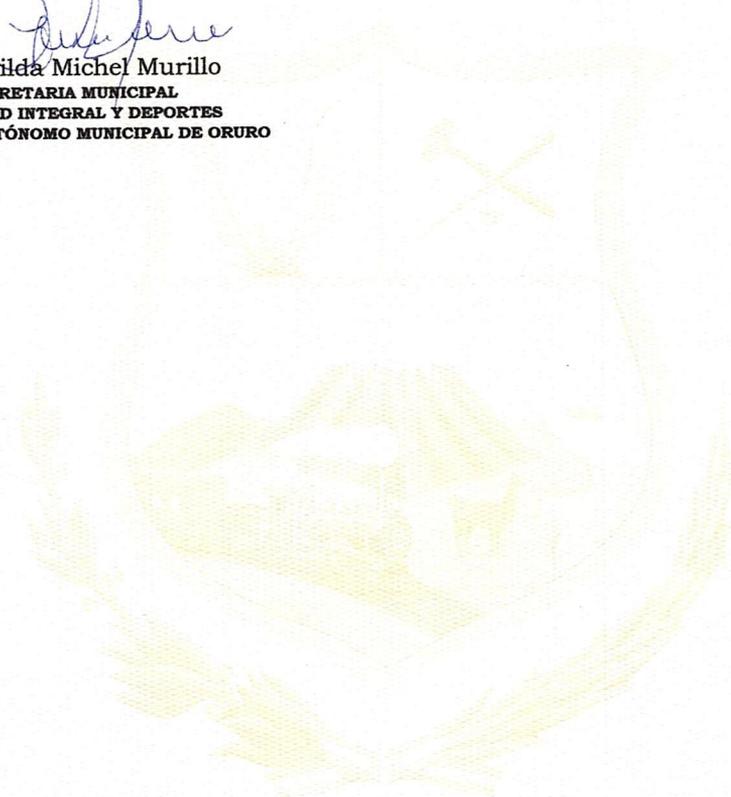
DECRETO MUNICIPAL N° 357

De 14 de noviembre de 2024


MSc. Aracely Juanes Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Victor Hugo Vásquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL
DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Dra. Gilda Michel Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL
DE SALUD INTEGRAL Y DEPORTES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



DECRETO MUNICIPAL N° 357

De 14 de noviembre de 2024

REGLAMENTO INTERNO DE USO Y DISPOSICIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL "SAN AGUSTÍN CAQUEO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

El presente Reglamento tiene por objeto normar, regular y controlar el correcto uso, disposición y funcionamiento del mercado municipal "San Agustín Caqueo", estableciendo requisitos y procedimientos administrativos para la asignación de puestos de venta según las características técnicas de su infraestructura. Asimismo, establece causales para su reversión de los puestos de venta.

Artículo 2.- MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 453, Ley General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO)
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 1333 de Medio Ambiente.
- D.S. N° 2130, Reglamento a la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013.
- Reglamentos Ambientales Municipales (RAM) y otras leyes conexas;
- Ordenanza Municipal No. 126/2005, Reglamento para asentamiento de puestos de venta, instalación de caseta y avance de puestos de venta en mercados, ferias y calles adyacentes del comercio formal y eventual.

Artículo 3.- UBICACIÓN Y FINES DEL MERCADO

Ubicación:

El mercado municipal "San Agustín Caqueo" de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, está ubicado en la Av. Germán Busch y calle Beni, frente a la Plaza "Sebastián Pagador".

Fines:

A través de sus instancias operativas y administrativas deberá viabilizar en el contexto socioeconómico del municipio, los procesos que sustenten el abastecimiento de las familias, en función a los siguientes objetivos:

- a) Prestar servicios a la población en forma continua, adecuada y eficiente, con el expendio y venta de productos de primera necesidad y otros básicos de la canasta familiar;
- b) Venta de productos con base a los precios establecidos, evitando el agio y especulación,
- c) Controlar el peso y calidad de los productos;
- d) Establecer información adecuada de la lista de precios de todos los productos que se expenden en el mercado;
- e) Establecer Sistemas de Control de Calidad de los artículos alimenticios y otros que se expenden en el mercado;

- f) Garantizar relaciones de armonía y buenas costumbres entre vendedores y consumidores, a través de la Administración del Mercado y la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral.

Artículo 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos (as) los (as) concesionarios del mercado "San Agustín Caqueo" que desarrollan actividades comerciales, venta de productos de la canasta básica familiar, artesanías, servicios y otros similares y usuarios finales.

También, es de aplicación de las siguientes unidades organizacionales del GAMO:

- a) Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados
- b) Unidad de Mercados
- c) Administrador (a) Mercado "San Agustín Caqueo"
- d) Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral.

Artículo 5.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

La solicitud de revisión y actualización del Reglamento Interno de Uso y Disposición del Mercado Municipal "San Agustín Caqueo" corresponde a la Unidad de Mercados, a través de la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados, que sobre la base del análisis de aplicación del presente Reglamento propondrá la actualización, modificación y/o complementación ante la Dirección de Desarrollo Organizacional, cuando existan:

- a) Recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- b) Los cambios técnicos y legales de la dinámica administrativa así lo determinen;
- c) Existan aspectos concretos de aplicación no contemplados en el presente Reglamento.

Actualizado el presente Reglamento, se remitirá a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su aprobación en concordancia a la normativa vigente;

Artículo 6.- DEFINICIONES.

Para efectos del presente reglamento se consideran las siguientes siglas y definiciones:

- a) **Siglas:**
 - GAMO:** Gobierno Autónomo Municipal de Oruro;
 - MAE:** Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMO;
 - DDLACM:** Dirección de Desarrollo de Actividades Comerciales y Mercados;
 - UDACyCI:** Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral;
 - UM:** Unidad de Mercados;
 - ENDE:** Empresa Nacional de Electricidad
 - EMAO:** Empresa Municipal de Aseo Oruro;
 - SELA:** Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado;

- b) **Definiciones:**

Mercado Municipal.- Infraestructura física de propiedad del GAMO, destinado al servicio público de expendio de alimentos de primera necesidad y otros productos de la canasta familiar, cuyo funcionamiento responde a normas vigentes.

Comerciante.- Persona natural (concesionario) que ejerce actividad comercial al interior del mercado, con Licencia de Funcionamiento vigente (Registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes).

Administrador (a).- Servidor (a) Público responsable de la Administración del Mercado Municipal "San Agustín Caqueo"

Guardia Municipal.- Servidor público responsable de realizar inspecciones rutinarias en el mercado, con el fin de dar cumplimiento al presente Reglamento, dependiente de la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral .

Puesto de Venta.- Área o espacio definido al interior del mercado, apto para cumplir la actividad comercial autorizada y asignada por el GAMO de manera eventual.

Licencia de Funcionamiento.- Autorización municipal emitida por autoridad competente, para ejercer actividad económica.

Puesto Abandonado.- Espacio físico sin uso por el comerciante del mercado, sea de manera voluntaria, de forma injustificada o este convertido en depósito y/o no tenga la utilidad diaria para el que fue construido.

Reversión del Puesto de Venta.- Proceso administrativo por el cual el GAMO revierte el uso del puesto de venta asignado a dominio público.

Contenedor.- Recipiente habilitado para depósito de los residuos sólidos y su posterior recojo y disposición final.

Concesionario.- Persona natural o jurídico que utilice el espacio físico en el mercado en forma transitoria o eventual para el desempeño de sus actividades comerciales, artesanales u otros.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL

Artículo 7.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Administración del mercado "San Agustín Caqueo", tiene la siguiente estructura:

1. Administrador(a)
2. Comisario de Turno, guardias municipales

Artículo 8.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR (a)

El Administrador(a) del mercado, será nombrado y removido libremente por el Alcalde Municipal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Revisar periódicamente el Padrón de los concesionarios y constatar que las autorizaciones a los comerciantes correspondan expresamente a lo mencionado en el padrón.
- b) Informar a la Dirección de Desarrollo de Actividades Comerciales y Mercados, a través de la Unidad de Mercados, sobre los sitios y/o puestos de venta con actividades diferentes del que se indica en el padrón; así como de cualquier anomalía que se presente en las instalaciones del mercado.
- c) Supervisar el funcionamiento de los refrigeradores de los comerciantes que expenden carnes, verduras y similares;
- d) Vigilar que el mercado se conserve en buenas condiciones higiénicas y de mantenimiento de su infraestructura y equipamiento;
- e) Retirar de los puestos, las mercaderías que estén en estado de descomposición, así como de mercaderías abandonadas sea cual fuera su estado y naturaleza;
- f) Tener bajo su responsabilidad el cobro de las contribuciones, cuando así lo determine la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados-

Artículo 9.- PERSONAL DE SEGURIDAD (PORTERO – SERENO)

El resguardo y la seguridad de las instalaciones del mercado "San Agustín Caqueo" estarán a cargo de un portero- sereno designado por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, con las obligaciones y funciones asignadas para este fin.

Artículo 10.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.

Los concesionarios (comerciantes) del mercado "San Agustín Caqueo" se sujetarán al siguiente horario de atención al público:

Apertura de Mercado Hrs. 6:00 a.m.
Cierre de Mercado, Hrs. 20:00 p.m.

El Administrador (a) del mercado deberá vigilar que respeten el horario establecido en la presente norma.

Artículo 11.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y MERCADOS.

La Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados a través de sus unidades operativas, tiene las siguientes facultades y obligaciones.

- a) Coordinar acciones con Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral y Unidad de Mercados, sobre el cumplimiento de la normativa en cuanto al uso de espacios públicos en actividad comercial (mercado, centros de abasto, avenidas y calles) fijos y de temporada, cuando así corresponda la reversión de puestos.
- b) Planificar el ordenamiento y establecimiento de los asentamientos en espacios de dominio público con la Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral y Unidad de Mercados (mercados, ferias, centros de abasto y calles adyacentes) de la actividad comercial en coordinación con las Secretarías Municipales involucradas.
- c) Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.
- d) Requerir informes a los administradores de los mercados sobre los puestos vacantes, para su disponibilidad en coordinación con la Unidad de Mercados.
- e) Supervisar las actividades de los administradores de los mercados municipales, en cumplimiento a la normativa municipal interna.

Artículo 12.- ACTIVIDADES DE LA UNIDAD DE MERCADOS.

- a) Regular, autorizar el uso de puestos de venta, espacios públicos en los mercados y comercio en vías públicas de propiedad municipal de conformidad a disposiciones municipales, ubicados en diferentes zonas coordinando con las instancias correspondientes.
- b) Controlar el registro, procesamiento de datos, así como el archivo físico y digital de la documentación.
- c) Controlar el correcto funcionamiento y la legalidad de documentos que acrediten el uso de espacio y puestos de venta en los mercados, zonas comerciales, ferias, calles y comercio ambulatorios y/o eventuales de conformidad a disposiciones municipales.
- d) Realizar informe de puestos abandonados y/o subalquilados a terceras personas, a la Dirección de Desarrollo Económico Local para iniciar el proceso de reversión.

- e) Requerir informes a los administradores de los mercados sobre los puestos vacantes, para su disponibilidad en coordinación con Dirección de Desarrollo Económico Local.
- f) Coordinar acciones con la unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral de control de inocuidad, manipulación de alimentos de primera necesidad en los mercados.
- g) Coordinar con la instancia correspondiente: la higiene, lavado, fumigado y desratización de los mercados y centros de abasto.

CAPÍTULO III
INFRAESTRUCTURA Y REGISTRO DE CONCESIONARIOS

Artículo 13.- INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

La infraestructura del Mercado Municipal "San Agustín Caqueo" cuenta con una capacidad instalada y distribuido por rubros y/o áreas específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE LA CAPACIDAD INSTALADA
MERCADO MUNICIPAL "SAN AGUSTIN CAQUEO"

| PLANTA BAJA | CANTIDAD |
|-----------------------------------------------|-----------------|
| Puestos de Venta | 23 |
| Trozadero | 1 |
| Deposito | 1 |
| Portero | 1 |
| Servicio de Baño higiénicos (Damas y Varones) | 1 |
| TOTAL | 27 |
| PRIMER PISO | CANTIDAD |
| Puestos de Venta | 20 |
| Ambientes de Administración | 3 |
| TOTAL | 23 |
| SEGUNDO PISO: | CANTIDAD |
| Ambientes de Administración | 4 |
| Deposito | 1 |
| Cocina | 1 |
| Servicio de Baño higiénicos (Damas y Varones) | 1 |
| TOTAL | 7 |

Artículo 14.- CONTROL DE PUESTOS DE VENTA.

1. La Unidad de Mercados en coordinación directa con la Administración del Mercado "San Agustín Caqueo", Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, efectuaran los controles e inspecciones permanentes a objeto de verificar el buen uso, conservación, mantenimiento de los puestos de venta, así como el normal desarrollo de la actividad comercial autorizada, debiendo el comerciante prestar toda la colaboración necesaria a funcionarios municipales;
2. La Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral cumplirá las siguientes funciones:

- a) Aplicar la Ley General N° 453 de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y su reglamentación;
- b) Supervisión y control del cumplimiento de las disposiciones municipales (ordenanzas municipales, Decretos Municipales y reglamentos,) que regulan el funcionamiento de mercados;
- c) Brindar seguridad en el mercado con la presencia de Guardias Municipales;
- d) Programar la limpieza, desinfección y mantenimiento del mercado;
- e) Otras inherentes a sus funciones específicas y/o que le sean asignadas oportunamente por autoridad competente.

Artículo 15.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

La instalación eléctrica interna en cada espacio asignado o puesto de venta, para máquinas frigoríficas, artefactos eléctricos y enseres destinados al desarrollo de sus actividades, es responsabilidad de cada concesionario, por lo que los comerciantes del mercado deberán contar con medidores de energía propios, previa autorización de ENDE en coordinación con Unidad de Mercados y la Administración del Mercado.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE PUESTOS DE VENTA
(Licencia de Funcionamiento)

Artículo 16.- REQUISITOS.

Para la autorización de un puesto de venta eventual, dentro del Mercado Municipal "San Agustín Caqueo" procede el trámite ante la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados con los siguientes requisitos:

1. Carta de solicitud dirigida a la autoridad competente.
2. Formulario N° 23 de Solicitud de Trámite, debidamente llenado y firmado que será presentado a la Unidad de Mercados, especificando la actividad, ubicación.
3. Cédula de Identidad en fotocopia;
4. Plano de ubicación, para la inspección técnica.
5. Informe Técnico de Inspección a cargo del Administrador (a) del mercado, en la cual se señalará la procedencia o improcedencia de la solicitud.

Con el Informe Técnico favorable, la Unidad de Mercados comunica al interesado para la compra de Valores Municipales:

- a) Folder Membretado
- b) Padrón Municipal
- c) Formulario T-002 (Copia Legalizada)
- d) Timbres.

Pago por derecho de concesión y Registro en la sección Caja Municipal.

- 1) El Padrón Municipal (Licencia de Funcionamiento) señalará claramente; el puesto eventual, ubicación, actividad comercial a desarrollar.
- 2) El Jefe de la Unidad de Mercados procederá a entregar la Licencia de Funcionamiento al solicitante, con copias a la Administración del mercado y Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral.
- 3) Acta de compromiso de cumplimiento obligatorio del presente reglamento (art. 3 inc. j) de la Ordenanza Municipal N° 126/2005.

Artículo 17.- TIEMPO Y RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

- a) La Licencia de Funcionamiento del Puesto de Venta, tendrá una vigencia de cinco (5) años y posterior renovación, salvo las causales de reversión o abandono,

para su posterior devolución automática al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

- b) La Licencia de Funcionamiento podrán renovarse por igual tiempo para el que fue otorgado originalmente, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:
- La solicitud de renovación haya sido realizada por escrito dentro del mes anterior a su vencimiento,
 - Subsista la necesidad del servicio;
 - No existan deudas impositivas o por conceptos de multas y sanciones por parte del interesado al GAMO;
 - No existan faltas cometidas al presente reglamento.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 18.- DERECHO PARA USO DEL PUESTO DE VENTA.

- a) El concesionario (comerciante), tiene el derecho a ejercer públicamente el uso del puesto de venta que le fuera asignado en carácter de **CONCESIONARIO** y en el horario establecido en el presente reglamento;
- b) Exponer sus productos en el puesto de venta y dentro los límites permisibles, guardando las condiciones de higiene, limpieza y normas de salubridad;

Artículo 19.- OBLIGACIONES PARA EL USO DEL PUESTO DE VENTA.

- a) Cumplir con los requisitos exigidos por el GAMO de acuerdo a Ordenanza Municipal No. 126/2005, para uso del puesto de venta;
- b) Los proveedores están obligados a suministrar productos en condiciones de inocuidad, calidad y seguridad, siendo responsables en el ámbito penal, civil y administrativo sancionatorio, del riesgo o daño causados a la salud e integridad física de las consumidoras y los consumidores;
- c) Conservar y mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y de limpieza la infraestructura y accesorios dentro del puesto de venta asignado;
- d) Reponer los accesorios (cambio de focos, grifos, y otros) al interior de su puesto de venta;
- e) Mantener la higiene y el aseo personal, vestir de manera correcta y aseada el uniforme completo; mandil, gorro, barbijos, guantes de acuerdo al tipo de actividad comercial que desarrolla;
- f) Mantener los puestos de venta limpios, libres de residuos contaminantes y en perfectas condiciones de salubridad e higiene;
- g) Los expendedores de alimentos deben recabar y portar el carné sanitario vigente;
- h) Descargue de mercaderías y/o productos alimenticios en horarios que no perjudique las actividades del mercado municipal;
- i) Depositar la basura en los contenedores dispuestos por EMAO;
- j) Atender obligatoriamente a los consumidores, con la debida amabilidad y respeto;
- k) Coadyuvar en mantener el orden y la limpieza de las áreas comunes dentro del Mercado Municipal (pasillos, gradas y otros ambientes de uso común);
- l) Cancelar anualmente la Patente Municipal por funcionamiento de puestos conforme establezca Dirección Tributaria y Recaudaciones.
- m) Cancelar mensualmente por el consumo de servicios básicos: (energía eléctrica, agua, y otros servicios);
- n) Disponer de balanzas calibradas y certificadas por el GAMO;
- o) Cumplir con el horario de funcionamiento establecido;

- p) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Reglamento y demás normas emitidas por el GAMO.

Artículo 20.- PROHIBICIONES.

Queda terminantemente prohibido

- a) El uso de espacios o lugares no autorizados para el expendio de sus productos;
- b) No cumplir con lo establecido en el presente reglamento interno,
- c) Prácticas de agio y especulación;
- d) Alquilar, subalquilar o conceder anticresis de los puestos de venta, casetas y/o anaqueles, a terceras personas;
- e) Expendio de productos con fechas de vencimiento;
- f) Realizar necesidades fisiológicas dentro del puesto de venta;
- g) Vender otros productos diferentes al autorizado en el puesto de venta;
- h) Terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los puestos de venta y/o en el interior del mercado municipal;
- i) Vender o tener posesión de materiales inflamables o explosivos, así como juegos pirotécnicos y similares;
- j) Colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, vehículos manuales o cualquier otro objeto que obstaculice el libre tránsito de los usuarios por los pasillos al interior del mercado o en el exterior del mismo, salvo en el horario permitido para el lavado, selección y acomodo de mercancías;
- k) Prohibido realizar cualquier tipo o modalidad de desdoble en los puestos de venta;
- l) Prohibido utilizar los puestos de venta como depósito de mercadería, dormitorio o vivienda;
- m) Mantener tapados o cerrados los puestos de venta por más de 30 días, bajo alternativa de reversión;
- n) Mantener productos en mal estado o en proceso de descomposición;
- o) Cambiar de actividad o rubro;
- p) Disponer o colocar los residuos sólidos o basura fuera de los basureros y contenedores correspondientes;
- q) No respetar el horario de funcionamiento del mercado;
- r) Borrar o alterar la numeración de los puestos de venta;
- s) Otras prohibiciones que emane la normativa Municipal.

Artículo 21.- DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES.

- a) Las unidades operativas de la Dirección de Desarrollo Local de Actividades Comerciales y Mercados aplicaran en toda su extensión la Ley N° 453, de los Derechos de las Usuarías y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores y su reglamentación;
- b) Las consumidoras y/o consumidores tienen derecho a recibir productos o servicios en condiciones de inocuidad en resguardo de su salud e integridad física.

CAPÍTULO VI CAUSALES PARA LA REVERSION DEL PUESTO DE VENTA

Artículo 22.- CAUSALES DE REVERSIÓN.

Las causales de reversión del puesto de venta son:

- a) Cuando el concesionario del puesto de venta abandone el mismo en forma continua, por más de 30 días (un mes) y a informe del administrador del mercado municipal "San Agustín Caqueo";
- b) Dar a terceras personas el puesto de venta en arrendamiento, anticresis, hipotecar, transferir o ceder a cualquier título;
- c) El no pago de servicios básicos y de mantenimiento, por un lapso de 15 días posteriores a la emisión del aviso de cobranza;
- d) Incurrir en las faltas al presente reglamento interno;
- e) Aquellos comerciantes que incurran en agio y especulación;
- f) Destrucción, subdivisión o modificación de la infraestructura del puesto de venta;
- g) Por cambiar de actividad o rubro sin la autorización emitida por el GAMO;
- h) No contar con Licencia de Funcionamiento o por mora (pago de su patente anual);
- i) Por fallecimiento del titular y uso indebido del puesto de venta;
- j) Contar con otro puesto de venta en otro mercado municipal, en usufructo o similares;
- k) Otras causales que la norma legal municipal establezca.

Artículo 23 .- RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA

Los Servidores Públicos Municipales, que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento Interno, dará lugar a la Responsabilidad por la Función Pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, Reglamento Interno de Personal del GAMO; y las contenidas en la Ley N° 004 del 31 de marzo del 2010, de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y las demás normativas legales aplicables.